



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 23 de septiembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00173-00
Sevilla Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Dte: Jhon James Zapata Carvajal.
Ddo: Rosmira Cardona Henao.

El señor **JHON JAMES ZAPATA CARVAJAL**, a través de apoderada Judicial, ha presentado escrito con el fin de proseguir con el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **ROSMIRA CARDONA HENAO**, la cual se encuentra disuelta y en estado de liquidación, en virtud de la Escritura Publica N° 250 de fecha 16 de abril de 2021, proferido por la Notaria Única del Circulo de Caicedonia Valle.

Procédase de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1°. DECLARAR ABIERTO el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre los señores **JHON JAMES ZAPATA CARVAJAL** y **ROSMIRA CARDONA HENAO**.

2°. CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a la señora **ROSMIRA CARDONA HENAO**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

3°. VERIFICADA la notificación a la demandada, se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los cónyuges **JHON JAMES ZAPATA CARVAJAL** y **ROSMIRA CARDONA HENAO**, conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso. Emplazamiento que se realizará conforme a las disposiciones del Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

4. ORDENAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con **M.I. N° 382-815** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la demandada señora **ROSMIRA CARDONA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.318.589. Librese el oficio correspondiente, adjuntando el formato de calificación de que trata la ley 1579 de 2012

5°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. DIANA MARCELA LOPEZ GIRALDO**, T.P. N° 213.981 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAZAEI PRADO ALZATE.
Juez.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **089**

Providencia de Fecha. **28 sept. 2021**

Visible a folio. **22**

Fecha. **29 sept. 2021**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha **28 sept. 2021**, notificada en
Estado N° 089, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.